



Política Anticorrupción

Fecha: 29-11-2021

Versión 01

Página 1 de 10

Código:

1. OBJETIVO

La presente política tiene por objeto servir de guía para el actuar del personal de Cooke Aquaculture Chile S.A. (en adelante: “Cooke” o “la empresa”), respecto de aquello que la empresa espera y exige de su comportamiento al momento de relacionarse con funcionarios públicos y en general con terceros, incluidos proveedores y los propios colaboradores de la empresa.

Esta política anticorrupción es complementaria del Modelo de prevención de delitos de Cooke, y de las demás políticas de la Compañía.

2. ALCANCE

Esta Política se aplica a:

- Todos los trabajadores, directivos, representantes, prestadores de servicios y otros terceros que actúan en nombre de Cooke Aquaculture Chile S.A.
- Todas las empresas, filiales y asociaciones donde Cooke Aquaculture Chile S.A. tenga el control. En aquellos casos en que la empresa carezca de dicho control o tenga igualdad de participación con otros asociados, los ejecutivos de Cooke deberán instar a que se adopten e implementen políticas y medidas que contribuyan a impedir actos de corrupción.

3. DEFINICIONES

- **Corrupción:** se entiende como el abuso que hace una persona de la posición que ocupa al interior de una organización pública o privada, para obtener un beneficio para sí o para otros, al que no tiene derecho.

La corrupción puede adoptar distintas formas. Las más conocidas son:

- **Soborno:** Ofrecer, dar o aceptar dar a un funcionario público un beneficio de cualquier naturaleza al que no tiene derecho, ya sea debido a su cargo, o por realizar o haber realizado actividades propias de su función. También es la conducta de quien solicita, recibe o acepta recibir un beneficio en las condiciones señaladas. Asimismo, constituye soborno entre privados solicitar o aceptar recibir, ofrecer o consentir en dar, un beneficio de cualquier naturaleza para favorecer o haber favorecido la contratación con un oferente sobre otro.

En nuestro país, al soborno de funcionarios públicos nacionales o extranjeros se le llama “**cohecho**” y al soborno a privados por su parte “**corrupción entre privados**”. Ambas conductas son consideradas delitos y pueden ser castigadas con penas de cárcel.

- **Tráfico de influencias:** Ofrecer u otorgar a un funcionario público un beneficio indebido con el fin de que abuse de su influencia real o supuesta para obtener de una institución pública un beneficio indebido que redunde en provecho de sí o de otras personas. En nuestro país el tráfico de influencias es un delito tanto para el funcionario como para el particular que lo instiga o participa de algún otro modo en la conducta.

También se entenderá que existe tráfico de influencias cuando se prometa, ofrezca o conceda beneficios o ventajas a administradores, gerentes, empleados o colaboradores de otras empresas privadas con el fin de ser favorecidos en los procesos de contratación o adquisición o venta de mercancías.

- **Malversación y fraude:** consisten en la sustracción, desviación o mal uso que efectúa un funcionario público de bienes que se encuentran bajo su cuidado o influencia, para provecho propio o de terceros. Estas conductas también son un delito, tanto para los funcionarios públicos como para los privados.
- **Beneficio:** cualquier objeto o prestación que se usa para ganar la voluntad del sobornado. Siempre tras la corrupción está la búsqueda de un beneficio indebido, que en el caso del soborno se conoce como “coima” o “dádiva”. Este beneficio puede estar constituido por cualquier objeto o prestación que tenga algún valor para quien lo recibe, que aumente su patrimonio o impida su disminución, o bien en un beneficio de otra naturaleza no económica, tales como:
 - Dinero efectivo
 - Regalos
 - Invitaciones a actividades de entretención
 - Comidas
 - Financiamiento de viajes
 - Participación en negocios, oferta de empleos, becas
 - Descuentos en productos, créditos en condiciones ventajosas, pago de deudas
 - Asistencia o apoyo a miembros de la familia
 - Contribuciones a partidos o campañas políticas
 - Ventajas de carácter personal o sexual

- Recomendaciones
- Compromisos políticos

- **Funcionario público:** se entiende a cualquier persona que ocupa un empleo público o que desarrolle una función pública, independiente del tipo de relación contractual que tenga con su institución (nombramiento, servicios ad honorem, contrato de trabajo, cargos de elección popular, etc.). También puede existir y está prohibida la corrupción de servidores públicos extranjeros. Se considera funcionario público extranjero a toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

En Cooke compartimos la idea extendida de que la corrupción constituye un grave freno al desarrollo de las sociedades contemporáneas, socava el estado de derecho y constituye una amenaza para la correcta operación de los mercados libres. La corrupción provoca un aumento de los costos debido a los pagos corruptos, distorsiona los mercados y genera pérdidas de oportunidades. Pero, por sobre todo, la corrupción es ilegal, exponiendo a las empresas a graves consecuencias legales y comprometiendo su reputación frente a la sociedad.

Por ello, es que en Cooke está terminantemente prohibida toda forma de corrupción. Muy especialmente, y sin que el siguiente listado sea exhaustivo, está prohibido¹:

4.1. Respeto de funcionarios públicos nacionales o extranjeros

- Ofrecer, dar o aceptar dar beneficios indebidos de cualquier naturaleza.
- Ejercer influencia indebida (Concepto que hace referencia al aprovechamiento de la relación de cercanía familiar o personal para que el funcionario no se comporte de manera imparcial en el ejercicio de sus funciones) sobre un funcionario público con el que exista una relación personal (de parentesco, de amistad, de negocios mutuos, etc.) con la finalidad de obtener de este una resolución beneficiosa para los intereses de Cooke.

¹ Para más detalles acerca de lo permitido y prohibido revisar la "Política de Regalos e Invitaciones"



Política Anticorrupción

Fecha: 29-11-2021

Versión 01

Página 4 de 10

Código:

- Solicitar o aceptar un beneficio de cualquier clase a cambio de influir indebidamente en una autoridad o funcionario público.
- En cualquier caso entregar u ofrecer regalos, favores o servicios que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se sitúe más allá de una atención de escaso valor y con carácter esporádico enmarcada en los usos habituales, sociales y de cortesía propios del ámbito de actividad de la empresa.
- Contribuir a que un funcionario público sustraiga o desvíe fondos que se encuentren a su cargo.

4.2. Respeto de las personas que dirijan o cumplan funciones en empresas privadas

- Solicitar o aceptar regalos, ventajas o favores para sí o para un tercero, de clientes o proveedores con los que la empresa mantiene relaciones comerciales.
- Ofrecer, dar o aceptar dar beneficios indebidos de cualquier naturaleza con el fin de que, faltando al deber inherente a sus funciones, tomen o se abstengan de tomar una decisión que beneficie a la empresa o perjudique a terceros.
- En cualquier caso entregar u ofrecer regalos, favores o servicios que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se sitúe más allá de una atención de escaso valor y con carácter esporádico enmarcada en los usos habituales, sociales y de cortesía propios del ámbito de actividad de la empresa.

Todas las conductas señaladas están **prohibidas en términos absolutos y no pueden llevarse a cabo ni aun cuando:**

- Puedan eventualmente beneficiar a la empresa.
- Puedan asegurar la obtención o conservación de negocios.
- Permitan alcanzar metas globales o individuales.
- Faciliten o hagan más expedita la realización de negocios, gestiones u operaciones de cualquier clase.
- Mejoren la posición de la empresa ante autoridades o funcionarios en general.
- Tengan por objeto demostrar gratitud.
- Sean ordenadas a un trabajador, directivo o tercero por algún trabajador o directivo de la empresa.



Política Anticorrupción

Fecha: 29-11-2021

Versión 01

Página 5 de 10

Código:

Lo prescrito anteriormente se debe entender sin perjuicio de lo regulado en la “Política de Regalos e Invitaciones” implementada por Cooke y lo indicado en el capítulo siguiente sobre “Obsequios, Comidas de Trabajo y Viajes de Carácter Comercial”.

En **Cooke** acatamos y aplicamos las normativas vigentes sobre estas materias en Chile, especialmente la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas; y aquellas aplicables en otros países donde nos corresponda actuar.

5. OBSEQUIOS, COMIDAS DE TRABAJO Y VIAJES DE CARÁCTER COMERCIAL

Los empleados de Cooke podrán recibir regalos, comidas, entretenimientos y otras atenciones sólo si son razonables, ocasionales, y se ajustan a las leyes, costumbres y prácticas locales, y a la Política de Regalos e Invitaciones de la empresa.

En ninguna circunstancia, los colaboradores de la empresa podrán ofrecer o aceptar cortesías si estas pudiesen afectar, o pareciesen afectar, la toma de una decisión relevante para los negocios de la empresa o que busquen influir en decisiones de otros colaboradores.

6. DONACIONES

Las donaciones, auspicios, patrocinios y en general los aportes para obras de caridad pueden constituir una vía para encubrir el pago de sobornos, si dentro de los beneficiarios de aquellas se encuentran funcionarios públicos o privados pertenecientes a proveedores o clientes, sus familiares o instituciones donde dichas personas ostenten roles protagónicos por sí o por medio de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía podrá efectuar donaciones producto de emergencias sanitarias y/o desastres naturales las cuales podrán considerar el apoyo material de bienes, humano o técnico sin contrapartida directa por parte del beneficiario. Estas donaciones podrán ser a personas naturales, personas jurídicas o entes gubernamentales creadas con un objetivo social para el ejercicio de actividades con carácter de interés general, social, de seguridad o humanitario.

Por ello, deberá siempre verificarse el destino que se dé a los fondos proporcionados por la Compañía, la identidad de los receptores y exigir a estos su adhesión a las políticas de Cooke Aquaculture Chile S.A. Deberá impedirse en todo momento el desvío de estos fondos para el beneficio de funcionarios públicos o para el financiamiento de partidos o campañas políticas.



Política Anticorrupción

Fecha: 29-11-2021

Versión 01

Página 6 de 10

Código:

7. CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

En la contratación de personal la empresa se asegurará de que se cumplan por parte de los interesados los más altos estándares éticos, especialmente su adhesión a los valores que informan la presente política.

A fin de evitar posibles conflictos de interés y tráfico de influencias, no podrá contratarse a título alguno a exautoridades de instituciones con facultades normativas y fiscalizadoras, además de exministros y exsubsecretarios que hayan cumplido funciones relacionadas con el giro de la empresa, por el plazo de seis meses desde el cese de sus funciones.

Junto con lo anterior, los colaboradores deberán declarar sus intereses al momento de incorporarse a Cooke Aquaculture Chile S.A. y, posteriormente, actualizar dicha información cada vez que le corresponda intervenir en una operación de la Compañía en la que exista o pueda existir un conflicto de interés.

Se excluye del plazo anterior la contratación de informes técnicos y/o asesorías cuando la necesidad de éstos tengan como origen el resguardo de los intereses de la Compañía.

8. FUSIONES, ADQUISICIONES Y ACTUACIÓN A TRAVÉS DE TERCEROS

Los procesos de adquisición o fusión de empresas y la actuación a través de terceros pueden imponer responsabilidades de toda índole por la comisión pasada de conductas ilícitas o por la realización de conductas indebidas posteriores a la fusión, adquisición o contratación, producto de una débil cultura corporativa o de la operación dentro de ámbitos o zonas especialmente expuestos a la corrupción.

Por ello, las fusiones, adquisiciones y actuación a través de terceros solo pueden llevarse a cabo luego de procesos de revisión (due diligence) que detecten situaciones contrarias a esta política, a los cuales ha de supeditarse el éxito de la operación. Los procesos de due diligence se harán de acuerdo con las normas respectivas previstas en el Modelo de prevención de delitos de Cooke.

9. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES

Los libros, registros y cuentas de la empresa han de dar cuenta exacta y fiel, con un detalle razonable, de las transacciones y disposiciones de la operación de la compañía. La empresa debe diseñar y mantener un sistema de controles contables internos suficientes como para dar seguridad razonable de que las transacciones son autorizadas, ejecutadas y registradas apropiadamente.



Política Anticorrupción

Fecha: 29-11-2021

Versión 01

Página 7 de 10

Código:

10. IMPLEMENTACIÓN

La presente política deberá implementarse en todas las áreas de la compañía. Para tal fin se adoptarán al menos las siguientes iniciativas:

A. ENCARGADO DE PREVENCIÓN

El encargado de prevención de delitos tendrá a su cargo velar por la vigencia y control de la presente política, con las siguientes responsabilidades respecto de esta política:

- Velar por su aplicación y vigencia.
- Mantenerla adecuadamente actualizada.
- Atender las consultas que su aplicación pueda generar dentro de la empresa.
- Conocer, dirigir la investigación y proponer las sanciones aplicables en caso de incumplimiento.

B. EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

Cooke ha de desarrollar procesos de detección y ponderación de la exposición al riesgo de incurrir en las conductas prohibidas por esta política. Desarrollados estos procesos, se definirán las políticas, controles y procedimientos que mitiguen dicha exposición.

Tanto la evaluación de riesgos, como las medidas y controles definidos para gestionarlos han de ser regularmente actualizados a fin de recoger las modificaciones que vaya experimentando la empresa en su operación y giro, y evaluar periódicamente la eficacia y vigencia de dichas medidas y controles.

Para estos efectos, se aplicará el Modelo de prevención de delitos de **Cooke**.

C. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El cumplimiento de esta política será periódicamente monitoreado y supervisado.

D. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

La presente política ha de ser conocida, aceptada y provocar la adhesión de los trabajadores y directivos de la empresa, y de todos quienes se relacionen con ella, especialmente quienes desarrollen tareas que puedan representar a la empresa o comprometer su imagen.

Para estos efectos, la presente política ha de ser difundida a través de los mecanismos de comunicación institucionales, tanto internos como externos.



Política Anticorrupción

Fecha: 29-11-2021

Versión 01

Página 8 de 10

Código:

Adicionalmente deberá considerarse un sistema de capacitación que deberá estar disponible de la forma más accesible posible, cuyo objetivo será formar a los trabajadores de **Cooke** en los valores corporativos y, muy especialmente, poner a su disposición los conocimientos necesarios para comprender los riesgos de comisión de las conductas prohibidas en esta política.

E. REPORTE DE INCUMPLIMIENTOS

La empresa tiene un alto interés en tomar conocimiento de situaciones que afecten el incumplimiento de esta política por parte de sus trabajadores o de terceros que se relacionen con ella. Es para la empresa fundamental contar con un mecanismo de denuncia que permita a sus trabajadores, colaboradores y proveedores cumplir con sus obligaciones de denuncia en caso de tener noticia o sospecha de la comisión de conductas de infracción a esta política.

Los trabajadores, directivos y proveedores de **Cooke** tienen la obligación de comunicar cualquier situación o sospecha de comisión de infracción a esta política.

Las denuncias de incumplimiento a esta política deberán plantearse al encargado de prevención a través de los canales de denuncia.

En todo caso la empresa se compromete a tratar las denuncias con la máxima confidencialidad, resguardando siempre la honra, crédito o seguridad de quien hace la denuncia si se conociere.

La utilización de buena fe de estos canales de denuncia no expondrá a quienes los utilicen a ninguna clase de represalia, desmedro en su situación laboral u hostigamiento.

F. SANCIONES

El incumplimiento de la presente política y, sobre todo, la comisión de alguna de las conductas prohibidas en esta han de conllevar las sanciones previstas en los contratos de trabajo y en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad de la empresa. En el caso de proveedores y terceros habrá de aplicarse sanciones que puedan llegar hasta la terminación inmediata del contrato con el proveedor en caso de infracciones a esta política o de negativa a colaborar con las investigaciones desarrolladas con el objeto de detectar posibles conductas prohibidas.

Lo anterior es sin perjuicio de las sanciones laborales, civiles, administrativas y/o penales que puedan afectar al infractor.



Política Anticorrupción

Fecha: 29-11-2021

Versión 01

Página 9 de 10

Código:

11. TABLA DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN

Versión	Fecha	Elaboró: Nombre y Cargo	Descripción del Cambio	Revisaron: Nombre y Cargo	Autorizó: Nombre y Cargo
01	29-11-2021	Depto. de Contraloría	Creación del documento	Juan Pablo Cárcamo	Andrés Parodi T.



Política Anticorrupción

Fecha: 29-11-2021

Versión 01

Página 10 de 10

Código:

12. ANEXO – CARTA DEVOLUCIÓN DE REGALOS

FECHA:

Señor/a

PRESENTE

He recibido el _____ que me han enviado como regalo. Aun entendiendo que se trata de un gesto de cortesía, en cumplimiento de la Política de Regalos de **Cooke Aquaculture Chile S.A.** no me es posible aceptarlo, por lo que me veo en la obligación de restituirselo a través de la presente comunicación.

Saluda atentamente,
